



ACUERDO DE CONCEJO N° 039 - 2023- ALC/MDCA

Cerro Azul, 29 de abril de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, consideradas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, por su parte el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, por su parte, el artículo 84° del indicado texto legal refiere que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, asumen funciones específicas exclusivas, entre ellas el de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que, asimismo, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulando en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Decreto que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; a su vez, el numeral 19.1 del artículo 19° establece que: *“el Comité Distrital de salud es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal”*.

Que, con Oficio N° 0082-2023-CSCA-MSV-DRSCY-DIRESA-L de fecha 09 de marzo de 2023, el Doctor José Acuña Córdova, Director Regional de Salud Cañete-Yauyos solicita la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Cerro Azul, a su vez con Oficio N° 0107-2023-CSCA-MSV-DRSCY-DIRESA-L de fecha 29 de marzo de 2023, preciso que en la reunión del 28 de marzo con las autoridades del distrito se conformó el Comité Distrital de Salud, por lo que solicitó la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud y Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2023-GDSPV/MDCA de fecha 13 de abril de 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal opino viable para que se apruebe el proyecto de ordenanza municipal, el mismo que fue elaborado por la citada Gerencia.

Que, con Informe Nro. 176-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 18 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que es procedente que se apruebe el proyecto de: **“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CERRO AZUL, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”**, a fin de cumplir lo señalado en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional De Salud; razón por el cual, deberá remitirse todos los actuados al Concejo Municipal, para su deliberación y posterior determinación.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2023-MDCA, “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CERRO AZUL, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE SALUD”, la misma que forma parte del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Pain Garcia
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

